



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

**BUENOS AIRES, 25 NOV 2011**

VISTO el Expediente N° 55.910 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. Monica Liliana del Lujan LANFRANCO (matrícula N° 18609) y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en el Organismo.

Que la productora asesora Sra. Monica Liliana del Lujan LANFRANCO (matrícula N° 18609) no ha sido localizada en el domicilio constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado, a fs. 18, que se inhabilite a la productora asesora hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde las explicaciones que pudiere corresponder, en aras de preservar al máximo su derecho de defensa.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la productora de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares corresponde respecto de la mencionada productora asesora de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Productores Asesores de Seguros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.910.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Monica Liliana del Lujan LANFRANCO (matrícula N° 18609), hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde las explicaciones que pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medida dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MAIPU N° 2101 (C. P. 2000) – ROSARIO – SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 3 1 7

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO